



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Miladys Patricia Cordero Ramos y otros
Demandado	Jorge Eliécer Melo Delgado LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicado	05154 31 13 001 2020 00011 00
Asunto	Admite llamamiento
Interlocutorio No.	257

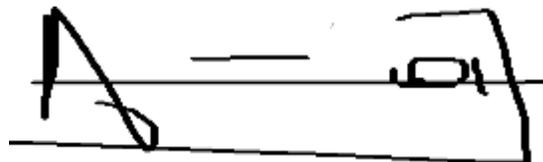
Al momento de contestar la demanda LIBERTY SEGUROS SA., formula llamamiento en garantía a los señores MARÍA ROSIRIS ECHEVERRI JARAMILLO actuando en representación de los menores Neidis Cordero Echeverri, Jhon Kevin Ríos Echeverri, Laura Daniela Ríos Echeverri y Cindy Carolina Ríos Echeverri, y los señores ERICK ANDREY ECHEVERRI JARAMILLO, LOIBER ALFONSO CORDERO ARROYO, GLORIA DELFI CORDERO MARTÍNEZ, GREGORIO MANUEL CORDERO MONTIEL, ORLEIDA ROSA CORDERO CORTÉS, LUZ MARINA CORDERO MARTÍNEZ, JOSEFA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, MANUEL GREGORIO CORDERO CORTÉS, ONEYDA DEL CARMEN CORDERO CORTÉS, BLEIDYS ROSA CORDERO CORTÉS, ABELARDO ANTONIO CORDERO CORTÉS, BENICIO ANTONIO CORDERO CORTÉS, GUILLERMINA CORDERO MARTÍNEZ, MERCEDES DEL CARMEN CORDERO CORTÉS, OVEIDA ISABEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ y el DR. JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, con fundamento en el contrato de transacción que se llevó a cabo entre la Aseguradora llamante en garantía y los aquí llamados; por lo que siendo procedente, se ADMITE, conforme lo dispuesto en el art. 66 del CGP.

Por lo anterior, notifíquese esta providencia a los señores MARÍA ROSIRIS ECHEVERRI JARAMILLO actuando en representación de los menores Neidis Cordero Echeverri, Jhon Kevin Ríos Echeverri, Laura Daniela Ríos Echeverri y Cindy Carolina Ríos Echeverri, y los señores ERICK ANDREY ECHEVERRI JARAMILLO, LOIBER ALFONSO CORDERO ARROYO, GLORIA DELFI CORDERO MARTÍNEZ, GREGORIO MANUEL CORDERO MONTIEL, ORLEIDA ROSA CORDERO CORTÉS, LUZ MARINA CORDERO MARTÍNEZ, JOSEFA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, MANUEL GREGORIO CORDERO CORTÉS, ONEYDA DEL CARMEN CORDERO CORTÉS, BLEIDYS ROSA CORDERO CORTÉS, ABELARDO ANTONIO CORDERO

CORTÉS, BENICIO ANTONIO CORDERO CORTÉS, GUILLERMINA CORDERO MARTÍNEZ, MERCEDES DEL CARMEN CORDERO CORTÉS, OVEIDA ISABEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ y el DR. JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, en los términos del Decreto 806 de 2020, y correrles traslado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre el llamamiento en garantía aquí admitido.

Si transcurridos seis (6) meses, no se cumple con la carga de notificar a los llamados en garantía, se tendrá desistido el llamamiento.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fd2e902ea323c1a2466a9d50fbb747743a90d3976a1ab78749aef8cce4447ca

Documento generado en 21/06/2021 03:41:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>